



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-7859 de 2011
(Febrero 28)

Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar a partir del 1 de abril y hasta el 16 de diciembre de 2011, el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA10-6455 de 2010, por el cual se crearon doce (12) Juzgados Administrativos de descongestión para descongestionar la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, modificado mediante el Acuerdo No. PSAA10-7577 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces de Descongestión deberán fallar como mínimo 41 procesos mensuales y tramitar como mínimo 80 procesos mensuales.

ARTÍCULO TERCERO.- Los juzgados administrativos objeto de prórroga continuarán conociendo de los procesos asignados hasta la fecha y conocerán de los procesos que se les redistribuyan en estado de fallo y trámite de los juzgados permanentes, según las necesidades de descongestión de la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos de Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO. La redistribución de procesos para fallo y trámite no incluirá acciones de tutela, ni de hábeas corpus. La redistribución de procesos para fallo y trámite podrá incluir acciones populares, de grupo y de cumplimiento,



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA11-7859 de 2011. Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Bogotá y se dictan otras disposiciones

según las necesidades de descongestión de la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los juzgados de descongestión participarán con los juzgados permanentes de la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos de Bogotá en el reparto de los procesos ordinarios de competencia de esa Sección que ingresen hasta el 30 de septiembre de 2011. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá podrá ajustar este término de conformidad con las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el comportamiento de la demanda, la carga y capacidad de evacuación de los despachos en descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, quedará facultada para redistribuir los procesos que se requieran a fin de cumplir con las metas previstas en el presente Acuerdo y, deberá realizar el seguimiento de la presente medida con el fin de garantizar la eficiencia de la misma durante su vigencia. En la evaluación de los resultados de descongestión se tendrá en cuenta el tipo de procesos que se distribuyan efectivamente durante la vigencia de la medida.

En todo caso, de la redistribución de procesos que se realice, se informará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos prorrogados es el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Jueces de Descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Jueces de Descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad. Igualmente, deberán reportar la gestión en el formato anexo al SIERJU de los cargos de descongestión asignados.

PARÁGRAFO: Los jueces de descongestión deberán asistir a las reuniones de evaluación de gestión que convoque la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de seguimiento de los resultados de la medida aquí establecida.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-7859 de 2011. Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Bogotá y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y, en virtud de los resultados de la evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 12211 y No. 4611 del 25 de febrero de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

HERANDO TORRES CORREDOR
Presidente